

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE.

ORDENANZA NRO. 2935

ARTÍCULO 1º: El Estado Municipal de Colón (B) adhiere al PROGRAMA DE DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCION DE HIPOACUSIA en virtud de la Ley Nacional Nro 25.415/2.001 y la Ley 13.331 de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º: Autorícese al D.E. Municipal a que en función del Artículo 4to. De la ley 24.415 inicie los trámites pertinentes ante el Ministerio de Salud de la Nación o de la Ley 13.331 de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que se provea de los equipos, destinados a la realización de Estudios objeto de la Ley ut-supra mencionada, como así también las prótesis y/o audífonos a todos los niños que lo necesiten.-----

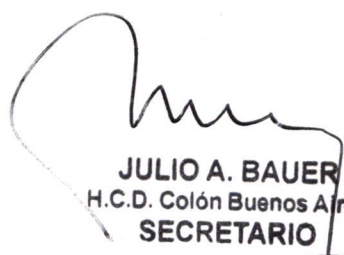
ARTÍCULO 3º: Los estudios serán realizados por el personal y profesionales especialistas en la materia que presten servicios en el Hospital Municipal de Gestión Descentralizada, garantizando la gratuidad y el acceso universal tanto a los estudios, como la rehabilitación fonoaudiológica.-----

ARTÍCULO 4º: Ratificase el Decreto 9939/00 autorizándose a facturarles solo a las Obras Sociales, a la Medicina Prepaga y a las compañías de Seguros, conforme al Artículo 8 , inciso b) del mencionado decreto, quedando prohibido todo tipo de arancelamiento a las personas individuales conforme al Art. 5to. Del mismo.-----

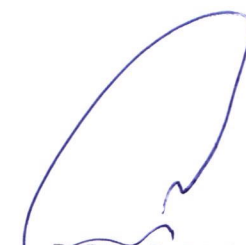
ARTÍCULO 5º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN SESIÓN ORDINARIA.-----

Exp. Nro. 4367 .


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
H.C.D. Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)
18.11.09